



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería (E. R.) del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, D. Abdón Barrientos Alvarez, en súplica de que le sean permutadas seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 9 de junio, 11 de septiembre y 7 de diciembre de 1896, 9 de abril y 17 de septiembre de 1897 y 21 de abril de 1898 (D. O. números 127, 204, 278, 89, 211 y 89, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) del regimiento Infantería Almansa núm. 18, D. Francisco Hernández Conesa, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 4 de noviembre de 1897, 12 de enero de 1898 y 18 de abril de 1899 (D. O. núms. 249, 9 y 91, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Lázaro Millán Carrillo, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 9 de febrero, 22 de abril y 24 de junio de 1910 (D. O. núms. 31, 89 y 137, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la suprimida Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al comandante de Estado Mayor D. Luis Robles de Miguel, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 11 de noviembre próximo pasado, se remitió á informe de esta Inspección general la moción del Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, proponiendo para la recompensa á que se le considere acreedor, por servicios extraordinarios, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Luis Robles de Miguel, acompañándose copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.—Lleva éste veinticinco años de servicios efectivos; procede del Arma de Caballería; después de haber cursado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra, le fué concedido el empleo de capitán del Cuerpo de Estado Mayor en 1898; permaneció once años en este empleo, es comandante desde octubre de 1909, está bien conceptuado, se le reconoció de real orden el celo é inteligencia con que en el año 1906 formó parte de la Comisión que levantó los planos de los terrenos que en los alrededores de Ciudad Real parecían tener condiciones para campos de experiencias de la tercera y cuarta Secciones de la Escuela Central de Tiro; en la revista de inspección que pasó ante el Teniente general D. Vicente de Martitegui, se hizo constar que el interesado es inteligente, laborioso y tiene particular competencia para los trabajos topográficos; en 1908 se le nombró secretario de la Junta que redactó nuevas instrucciones para los estudios topográficos de las comisiones del Cuerpo de Estado Mayor; en 1909 se le dieron de real orden las gracias por la colaboración prestada para llevar á cabo la movilización de las tropas con destino al ejército de operaciones de Melilla, y se le ha concedido mención honorífica como recompensa á los trabajos topográficos realizados en la Comisión del Mapa itinerario militar de España, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con motivo de los servicios prestados en las maniobras y revista militar verificadas durante la visita del Presidente de la República francesa, y tres medallas conmemorativas. Según informa el Jefe del Estado Mayor Central, el comandante Robles, además del despacho ordinario de los asuntos que le estaban encomendados, tomó parte principal en los señalamientos de cupo de los años 1905 y 1906, en la redacción del proyecto de reglamento de dicho Centro, en el también proyecto de conversión de los actuales batallones de Cazadores en batallones de Montaña y en los trabajos preparatorios para constituir un carnet militar con la correspondiente hoja de movilización. Dedicado en el Depósito de la Guerra á la preparación y cálculo de distintas hojas del Mapa itinerario militar y planos topográficos, formó parte del Estado Mayor que dirigió las maniobras generales de Galicia, durante las cuales tuvo á su exclusivo cargo el delicado cometido de todo lo referente á las empresas ferroviarias. Y ha colaborado muy especial y eficazmente en el proyecto de establecimiento de las escuelas militares, en observancia de los preceptos de la vigente ley de reclutamiento, trabajo importante y de transcendencia que ha merecido plácemes de todos y ha sido planeado y desarrollado en la práctica en plazo verdaderamente perentorio.—En el desempeño de tantos cometidos ha probado condiciones excepcionales de aptitud, clarísimo entendimiento, discretas iniciativas, laboriosidad, cultura y firmeza de carácter, por todo lo cual ha merecido siempre á sus jefes excelente concepto y se ha hecho acreedor á que su constancia en el cumplimiento del deber y sus relevantes méritos sean legítimamente recompensados.—La índole de este significativo informe, que pone bien claramente de manifiesto que es notoria la capacidad del comandante Robles para los varios y difíciles estudios técnicos enumerados, demuestra el acierto con que los realizó, el celo que en ellos puso, los esfuerzos con que procuró rebasar los límites del deber y convence de que es un brillante jefe, cuyos servicios son utilí-

simos á los intereses del Ejército, despiertan estímulo entre los demás y merecen ser calificados de extraordinarios.—En su virtud, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que por tales servicios en el Estado Mayor Central del Ejército pudiera concederse al comandante de Estado Mayor D. Luis Robles de Miguel, la cruz de segunda clase del Mérito Militar y distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, de conformidad con lo prevenido en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 24 de diciembre de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Arizón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la suprimida Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al comandante de Artillería D. Joaquín Rey Pardo, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de profesorado, declarándola pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 22 de octubre último, se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa, por servicios extraordinarios de profesorado, á favor del comandante de Artillería D. Joaquín Rey Pardo; acompañándose el oficio del Capitán general de la primera región, acta de la Junta facultativa de la Academia de Artillería, informe del Director y hojas de servicios y hechos del interesado.—En la referida acta se consigna que el comandante Rey Pardo ha desempeñado seis años sin interrupción el ejercicio de profesorado y ha prestado los siguientes servicios: profesor en propiedad durante cinco años de la clase de dibujo de paisaje, lineal, lavado, topográfico, de máquinas y proyectos de construcción, reuniendo, particularmente para este último, especiales conocimientos industriales, que ha puesto siempre de manifiesto, haciéndose notar á la vez su perfecto dominio de tan difícil arte, el tacto, habilidad y celo que ha sabido desplegar para estimular la aplicación de los alumnos, ordenando y distribuyendo el trabajo de la manera más acertada, á pesar de las dificultades que ofrece lo numeroso del personal que asiste diariamente.—Jefe de los talleres y personal obrero del establecimiento, como auxiliares para el entretenimiento general del edificio y el de las máquinas, modelos del material y aparatos que se conservan en los gabinetes; reuniendo tan excepcionales condiciones para ello, que es unánime el reconocimiento de su acertada gestión, por las facilidades que proporciona y singular economía con que lo realiza.—Y director de las obras verificadas para la restauración del decorado del Alcázar de Segovia, cuando lo donó S. M. el Rey al cuerpo de Artillería, cuyo cargo se le encomendó en

atención á sus conocimientos y aficiones artísticas y á su reconocida competencia para el desarrollo y ejecución de trabajos de esa naturaleza.—El coronel director de la Academia aprecia en los enumerados servicios del citado jefe una suma tal de trabajo activo y constante, tan brillantes condiciones artísticas y tanto celo, inteligencia y actividad, que considera justo proponerle para recompensa.—El comandante Rey Pardo cuenta treinta y un años de servicios, está bien conceptuado y posee la cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo y las medallas de Alfonso XIII, Centenarios de los Sitios de Zaragoza, Gerona y Puente Sampayo.—En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, proponer al comandante de Artillería D. Joaquín Rey Pardo para la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado por los cuatro primeros años, habida cuenta que en la expresada fecha no fué propuesto, y que se declare pensionada la mencionada cruz con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarto del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), artículo cuarto del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), y caso primero del artículo diez y nueve del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 21 de diciembre de 1912.—El coronel de E. M., Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Arizón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la suprimida Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería D. Felipe Iracheta Mascort, destinado en la Fábrica Nacional de Toledo, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 13 de julio último se remite á informe de esta Inspección general escrito del General jefe de la Sección de Artillería, referente á propuesta de recompensa á favor del capitán de Artillería D. Felipe Iracheta Mascort, como autor de una memoria titulada «Seccionado total ó parcial, cerca del culote de la vaina del cartucho Mauser modelo 1893, en el momento del disparo. ¿Es el latón el único causante de dicho fenómeno?»—Acompañan á la memoria nueve cartones con cartuchos en las distintas fases de las experiencias y cinco fotografías relativas á las mismas, así como las actas de la Junta facultativa de la Fábrica de Toledo, de la Junta facultativa de la Pirotecnia de Sevilla y de la Junta facultativa de Artillería, en las que se informa ampliamente acerca de los estudios y trabajos del expresado capitán.—El asunto es muy importante. Las grietas, hojas, arrugas, roturas y demás defectos que se presentan en la fabricación del cartucho metálico, han sido ya objeto de numerosas investigaciones.—El capitán Ira-

cheta, después de observar en un latón de Basse und Selve tenido por bueno, seccionados repetidos en la prueba de fuego, fué descartando causas conocidas, comprobando por el examen micrográfico y por el análisis químico, que no eran debidos á la acritud del metal ni á su composición, llegando á fijarse en que pudieran obedecer á que durante el trabajo de la máquina de cabecear conservase el casco alguna viruta ó que por falta de buen secado hubiese quedado en su interior alguna pequeña porción de aceite ó agua, de tal suerte, que al ser comprimidos fuertemente esos cuerpos extraños á la mencionada máquina den lugar á fuerzas anormales que ocasionen una rotura interna que puede aparecer ó no al exterior.—Observó, además, que al ocurrir dicho fenómeno se produce un alargamiento sensible del casco; el que aprovecha para separarlos automáticamente del lote en fabricación, lo que consigue fijando la anchura de las guías por donde descienden para hacerles los orificios de toma de fuego, de tal manera, que no pueden pasar aquellos cascos que en la máquina de cabecear hayan sufrido alargamiento.—En estas experiencias ha podido, pues, comprobar el capitán Iracheta que cuando se presentaba el alargamiento, el corte del casco acusaba casi siempre la existencia de la rotura interior, sacando por consecuencia, que cabe atribuir las que se denuncian en la prueba de fuego, á la calidad del latón, pero que no puede afirmarse en absoluto que sea ésta la única causa de las roturas.—A la inversa, construyó cartuchos en los que de intento dejó penetrar en los cascos cuerpos extraños, cual virutas, agua, aceite, etc., y comprobó en ellos el alargamiento; separó los que ofrecían defectos bien marcados y sometió los restantes á la prueba de fuego, obteniendo desde el primer disparo cartuchos seccionados.—No limitó á esto sus investigaciones, sino que estudiando la forma de la rotura dedujo que las roturas transversales son irregulares cuando las origina la interposición de un cuerpo sólido, y circulares cuando provienen de la de una materia líquida.—La Junta facultativa de la Fábrica de Toledo acepta por unanimidad las conclusiones del capitán Iracheta.—La de la Pirotecnia de Sevilla elogia cumplidamente la laboriosidad del autor y se muestra conforme con los resultados de su estudio, pero no considera, ni tampoco la Junta facultativa de Artillería, que pueda por ello prescindirse en las recepciones de la prueba de fuego, opinando que debe continuar sus estudios para eliminar en absoluto esos cuerpos extraños, á fin de evitar que alguno de esos defectos pueda achacarse á mala calidad del latón.—De todos modos, los trabajos del capitán Iracheta perfeccionan la fabricación, porque á sus estudios y observaciones se debe el descubrimiento de causas productoras de defectos muy frecuentes en la fabricación del cartucho metálico, y asimismo, ha descubierto el modo de evitar sus perjuicios, por la selección automática de los cascos defectuosos, lo cual representa ya por sí sólo un gran adelanto y revela extraordinario celo y suficiencia industrial, méritos que deben ser objeto de señalada recompensa, y que está reconocido por las Juntas facultativas de las dos fábricas productoras que poseemos.—El capitán Iracheta cuenta diecinueve años de servicios, de ellos seis en su empleo, y se halla en posesión de la Medalla conmemorativa de la Jura de Alfonso XIII.—En virtud de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, considerar los méritos del capitán D. Felipe Iracheta comprendidos en el caso 10.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y proponerle para la concesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 27 de diciembre de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—Visto Bueno, Arizón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Sección de Infantería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 de enero último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, D. Antonio Hernández Ballester, en solicitud de seis meses de licencia por asuntos propios para Orán, Argel y Constantina (Argelia) y Túnez, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el comandante del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, D. Pablo Lorenzo Acuña, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para las islas Canarias y Habana (Cuba), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 44 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Redondo Romero, con destino en el regimiento de España núm. 46, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Julia Bisso Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería de la reserva territorial de Canarias D. José González Hernández, con destino en el regimiento de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado con ese Consejo Supremo en 7 del mes de la fecha, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Juana Brage y Cárdenas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Ingenieros

ESCUELA DE AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el día 15 del mes actual dé comienzo el primer curso de conductores de camión del Cuerpo de Ingenieros, asistiendo al mismo 51 clases é individuos de las unidades de Ingenieros que se mencionan en la siguiente relación, que principia con el regimiento mixto de Ingenieros de Melilla y termina con el regimiento de Telégrafos; haciendo uso el personal de referencia de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, tanto en los viajes desde sus respectivos cuerpos al Centro electro-técnico y de comunicaciones, como en los de regreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones, Comandantes generales de Melilla y Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

CUERPOS	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	TOTAL.....
Reg. mixto de Ingenieros de Melilla.	1	2	5	8
Aeronáutica.	2	3	10	15
Reg. mixto de Ingenieros de Ceuta.	1	2	5	8
4.º reg. de Zapadores Minadores....	2	3	7	12
Reg. de Ferrocarriles	1	1	1	3
Idem de Pontoneros	1	1	1	3
Idem de Telégrafos.....	2	2	2	2
<i>Totales.....</i>				51

Madrid 7 de febrero de 1913. LUQUE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa incluidos en la siguiente relación, que principia con Pedro Giralda Torrecilla y termina con Pablo Arcas Rasal, continúen agregados al Centro electrotécnico y de comunicaciones para adquirir práctica en la conducción de camiones durante el curso próximo, una vez que, por no acreditar dicha circunstancia no ha sido posible incluirles en el acta de aprobados autorizada recientemente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Reg. mixto Ingenieros de Ceuta.....	Sargento..	Pedro Giralda Torrecilla.
Idem.....	Soldado..	Abdón Chirlaque Sánchez.
Idem.....	Otro..	Ricardo Fernández Tomás
Idem.....	Otro..	Antonio Colomo Locotura.
Idem.....	Otro.....	Manuel Castillo Conca.
Idem.....	Otro.....	José Lozano González.
4.º reg. Zapadores minadores.....	Cabo....	Pedro Monfort Baltú.
Reg. mixto Ingenieros de Melilla..	Sargento..	Rafael Aguilar Vivó.
Compañía de la Red de Madrid.....	Soldado..	Pablo Arcas Rasal.

Madrid 7 de febrero de 1913.—LUQUE.

Sección de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, al de segunda, con destino en la Intendencia militar de Baleares, D. Bartolomé Colom Bó, por ser el más antiguo en la escala de su clase en condiciones reglamentarias para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 10 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de conserje de segunda clase de Administración militar, al ordenanza celador más antiguo de los destinados en la Intendencia militar de esa región, D. Antonio Martorell Perelló; debiendo continuar sirviendo en su nuevo empleo en la referida Intendencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que dió cuenta á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta en 16 de noviembre último, desempeñadas en los meses de septiembre y octubre del año 1912 por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Francisco Martino López y concluye con D. Ricardo Serrador Santos, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA		Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia	en que termina	
Com.ª de Art.ª de Ceuta	Capitán	D. Francisco Martino López..	10	Ceuta....	Barcelona.	Asistir al concurso de Tiro Nacional en Barcelona, con arreglo al art. 5.º de la real orden circular de 19 de octubre de 1910 (D. O. núm. 231).....	4 sepbre 1912	18 sepbre 1912	15
Reg. Inf.ª Serrallo, 69..	Otro.....	» Ricardo Serrador Santos....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	A concurso de tiro.....	5 ídem . 1912	»	26 Continúa.
Reg. Inf.ª Serrallo, 69..	Capitán.....	D. Ricardo Serrador Santos....	10 y 11	Ceuta...	Barcelona... ..	A concurso de tiro.....	5 ídem . 1912	5 octubre. 1912	5

Madrid 15 de enero de 1913.—LUQUE.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las autoridades militares del real decreto de indulto, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de enero último, ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:

Primera. La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho real decreto corresponde en la jurisdicción militar á los Capitanes generales de región, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla, con sus auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico que tenga la consideración de fiscal en las cuestiones de competencia según el Código de Justicia Militar, y al Consejo Supremo, oyendo á su fiscal, en las causas que pendan ante el mismo.

Segunda. El indulto de los reos condenados por los delitos á que se refiere el real decreto surtirá todos sus efectos á partir del 25 de enero, fecha de su publicación en la *Gaceta*.

Tercera. Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran á hechos de los que comprende el real decreto. La suspensión de estos expedientes será sólo hasta que se declare que los interesados están excluidos del indulto general, volviendo á tramitarse sin necesidad de que ellos lo pidan.

Cuarta. En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del referido real decreto, en los procesos pendientes por delitos no exceptuados que se enumeran en el mismo, el Ministerio fiscal desistiera de la acción penal y las autoridades militares con sus auditores, sin más trámite, acordarán el sobreseimiento libre. Si no se hubiese desistido de la acción antes de celebrarse la vista, lo hará así en dicho acto el funcionario que en ella represente al Ministerio fiscal. Esto no obstante, en los casos á que se refiere el artículo tercero, segundo párrafo, en relación con el artículo primero, cuando la pena que pudiera imponerse fuera superior á la de cadena temporal, según las escalas del artículo 26 del Código penal y del 177 del de Justicia militar, el Ministerio fiscal no desistirá de la acción y continuará la causa por sus trámites hasta dictar sentencia definitiva, procediendo entonces á lo que hubiere lugar, según la condena impuesta.

Quinta. Los jefes de los establecimientos penales en que se encuentren los reos, remitirán con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos á quienes pueda corresponder el indulto á las autoridades judiciales militares que hubieren aprobado las sentencias.

Sexta. Las autoridades militares despacharán también con urgencia, dándole carácter preferente, los incidentes de indulto, y darán cuenta nominal á este Ministerio de aquellos á quienes se hubiese aplicado.

Séptima. De las providencias que dictaren las autoridades encargadas de la aplicación del indulto, podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á contar desde el día siguiente al de la notificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la Guardia civil, retirado por Guerra, D. Andrés Zamora Mirasol, en súplica de licencia ilimitada para La Habana y

Matanzas (República de Cuba), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Director general de la Guardia civil, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Mariano Vallespín Pés, en súplica de licencia por seis meses para París (Francia), Berlin y Hamburgo (Alemania), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En atención á que por virtud de las ampliaciones de plazo concedidas para que los sargentos de los cuerpos combatientes del Ejército puedan optar por los beneficios de la ley de 15 de julio pasado ó por la de 1.º de junio de 1908 ha sido preciso demorar el nombramiento de los aspirantes para asistir al presente curso de preparación para ascenso á oficiales de la escala de reserva con arreglo á dicha última disposición, y dado el retraso que ha sufrido la apertura del mismo no hay términos hábiles para desarrollar reglamentamente el programa de sus enseñanzas en el corto plazo que resta hasta el 1.º de junio próximo; con el fin de dar lugar á los estudios reglamentarios de preparación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tan luego puedan ser hechos los expresados nombramientos, dé principio el curso preparatorio, aplazándose la celebración de los exámenes por este año hasta el 1.º de septiembre venidero, en que deberán dar principio; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que los referidos actos se celebren en esta corte con arreglo á lo que preceptúa el art. 20 del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), por haber variado las circunstancias que aconsejaron verificarlos en las capitalidades de las regiones, distritos y comandancias generales, en virtud de lo dispuesto en real orden de 31 de marzo de 1909 (D. O. núm. 72), y en dicho sentido se dictarán oportunamente las prevenciones necesarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 8 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor . . .

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Morcillo Malagón, vecino de esta corte, calle de Mendizábal núm. 30, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago n.º 188, expedida en 5 de febrero de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas, como mozo alistado para el reemplazo de dicho año por el distrito de Palacio de esta corte, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Baudilio Pagés Arenys, vecino de Barcelona, calle de Santaló núm. 134, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas á su hijo Martín Pagés Rogé, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre próximo pasado el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Díaz Avila, recluta del reemplazo del año último por el cupo de La Palma del Condado (Huelva), en solicitud de que se le autorice para que pueda acogerse á los beneficios de reducción de tiempo

de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber terminado en 30 de noviembre último el plazo que, para acogerse á los indicados beneficios, se concedió por real orden de 7 del mismo mes (D. O. núm. 252).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Rodríguez Fernández, vecino de Arévalo (Ávila), en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Marcelino Rodríguez Ferro, recluta del reemplazo de 1911, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por no llevar el interesado dos años en la situación de excedente de cupo, según determina el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares ...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Francisco Topete Núñez...	1910	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	15	nobre.	1910	90	Madrid.
Luis Ochagavía Vallejo...	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	sepbre	1910	1.382	Idem.
Emilio Sanz Tovar.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	dibre	1909	379	Idem.
Aurelio Lomo Godoy....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	nobre.	1910	1.886	Idem.
Domingo Quintana García.	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	agosto	1910	658	Idem.
Guillermo Vázquez Rodríguez.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	octbre	1909	1.726	Idem.
Angel García López.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	enero.	1910	588	Idem.
Carlos García Sánchez....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	dibre.	1910	180	Idem.
Paulo Calvo Enríquez.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	idem.	1910	250	Idem.
Aurelio Rodríguez de Liébana.....	1910	Herencia.....	Ciudad Real.	Ciudad Real..	31	ocbre.	1910	896	Ciudad Real.
Victoriano Montero Pilar.	1909	Ahillones....	Badajoz.....	Badajoz.....	13	dibre.	1909	192	Badajoz.
Francisco Domínguez Fernández.....	1909	Estepa.....	Sevilla.....	Carmona.....	13	enero.	1910	89	Sevilla.
Juan Rosas Bernal.....	1910	Pizarra.....	Málaga.....	Málaga.....	30	dibre	1910	48	Málaga.
Antonio Martos García....	1909	Torredonjimeno.....	Jaén.....	Jaén.....	3	nobre.	1909	160	Jaén.
Miguel Sánchez Reche....	1910	Oria.....	Almería.....	Almería.....	29	dibre.	1910	748	Almería.
Pedro Vázquez Carrigue...	1909	Viater.....	Idem.....	Idem.....	8	nobre.	1909	215	Idem.
José Fourrat Barros.....	1909	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	27	idem.	1909	1.636	Valencia.
Enrique Pons Arnal.....	1910	Oliva.....	Idem.....	Játiva.....	12	dibre.	1910	900	Idem.
Francisco García Feliú....	1910	Gata.....	Alicante.....	Alicante.....	24	idem.	1910	85	Alicante.
Isidro Durand Balada.....	1910	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	25	agosto	1910	2.814	Barcelona.
Juan Carol Montfort.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	dibre.	1910	4.467	Idem.
Enrique Vila Marieges....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	ocbre.	1909	1.573	Idem.
José Ribot Soler.....	1910	Puigcerdá.....	Gerona.....	Gerona.....	30	dibre	1910	126	Gerona.
Emilio Plantabech Masdemont.....	1910	Olot.....	Idem.....	Idem.....	31	idem.	1910	152	Idem.
Benito Brunet Sastre....	1909	Rosas.....	Idem.....	Idem.....	15	enero.	1910	223	Idem.
Felipe de Gomar Veciana.	1910	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	21	nobre.	1910	91	Lérida.
José Farré Jovall.....	1910	Vallfogona.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1910	159	Idem.
Florencio Cobell Torra....	1910	Llobera.....	Idem.....	Idem.....	22	dibre.	1910	3.524	Barcelona.
Manuel del Valle Vital....	1910	Pamplona.....	Navarra.....	Pamplona....	15	idem.	1910	154	Pamplona.
Felipe Braulio Abascal Hazas.....	1908	Bareyo.....	Santander..	Santander....	27	abril..	1908	2.479	Santander.
Julián Mateo Arenillas....	1910	Palencia.....	Palencia.....	Palencia....	22	dibre.	1910	788	Palencia.
José Estévez Miguélez....	1910	Cañiza.....	Pontevedra.	Pontevedra..	26	sepbre	1910	706	Pontevedra.
Ernesto Zamorano Arocha.	1910	Tenerife.....	Canarias...	Tenerife.....	29	dibre.	1910	191	Tenerife.
Eutimio Expósito de Vera.	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	enero.	1911	180	Idem.

Madrid 7 de febrero de 1913.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de las dependencias y cuerpo donde radiquen las hojas de servicios y de hechos de los capitanes de Infantería comprendidos en el «Anuario Militar» del año anterior, desde el número 625 al 898, ambos inclusive, remitan á esta Sección copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, para los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 8 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección.
José López Torrén.

Sección de Artillería

VACANTES

Vacantes en el tercer regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero herrador y otra de forjador de segunda clase, contratados, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Vacante en la Comandancia de Artillería de Menorca una plaza de obrero forjador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe de la expresada Comandancia, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

* * *

Vacantes en el tercer regimiento de Artillería de montaña dos plazas de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian á concurso á fin de que los aspirantes á ocuparlas dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acrediten su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último cuerpo en que hayan servido acreditando su aptitud, y copia de la filiación é informe del primer jefe.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

* * *

Vacante en el primer regimiento de Artillería, de montaña una plaza de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso, á fin de que los aspirantes á ocuparla dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acrediten su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último cuerpo en que hayan servido acreditando su aptitud, y copia de la filiación é informe del primer jefe.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

* * *

Vacante en el primer regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero forjador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuer-

pos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

* * *

Vacante en el regimiento mixto de Artillería de Ceuta una plaza de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso á fin de que los aspirantes á ocuparla dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acrediten su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificado de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último cuerpo en que hayan servido acreditando su aptitud, y copia de la filiación é informe del primer jefe.

Madrid 6 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Sección de Ingenieros

VACANTES

Circular. Con objeto de cubrir una vacante de corneta que existe en la sección de tropa de la Academia de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los cuatro regimientos de Zapadores-minadores manifestarán á este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún corneta que desee ocupar esta vacante, y en caso de no haberlo voluntario, indiquen el nombre de alguno para cubrir dicha plaza.

Madrid 8 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

* * *

Circular. Con objeto de cubrir una vacante de corneta que existe en la compañía de Zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, y otra de trompeta en la de Telégrafos de la misma, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra los primeros jefes de los cuatro regimientos de Zapadores-minadores y el de Telégrafos manifestarán á este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún corneta ó trompeta que deseen ocupar dichas vacantes, y en caso de no haberlos voluntarios, indiquen el nombre de alguno para cubrir estas plazas.

Madrid 8 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

* * *

Circular. Con objeto de cubrir una vacante de corneta que existe en la compañía de zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los cuatro regimientos de Zapadores Minadores manifestarán á este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún corneta que desee ocupar esta vacante, y caso de no haberlo voluntario, indiquen el nombre de alguno para cubrir dicha plaza.

Madrid 8 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

Sección de Intendencia

VACANTES

Circular. Debiendo proveerse cuatro plazas de oficiales segundos en los servicios de la Subintendencia militar de Melilla, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncien á fin de que los oficiales de la expresada categoría que deseen ocuparlas lo manifiesten á esta Intendencia General Militar, por conducto de las autoridades respectivas, en el plazo de diez días á partir de esta fecha.

Madrid 8 de febrero de 1913.

El Intendente general,
Manuel Fábregas del Pilar.

Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército

DESTINOS

Circular. Se ruega á los jefes de los Cuerpos ó Comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en la isla de Cuba los individuos que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado Antonio Arauz Díaz y termina con el de igual clase Ricardo Perea García, lo comuniquen á esta Sección á la posible brevedad.

Madrid 7 de febrero de 1913.

El Coronel jefe,
Gonsalo Velasco.

Relación que se cita

Soldados

Antonio Arauz Díaz.
Domingo Creus Ocaña.
Francisco Abinzoso López.
Francisco Ferrera Casero.
Francisco García Herrero.
Francisco López.
Joaquín García Cascoya.
José Fernández González.
José Fernández Incógnito.
Juan Expósito Callestén.
Juan González Montaña.
Juan López García.
Juan Romero Reina.
Julián Aréjula Leiba Herraste.
Marcelino Martínez Ama.
Pedro Cerezo Padilla.
Ricardo Perea García.

Madrid 7 de febrero de 1913.—*Velasco.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA